

Aguachica, enero 24 de 2020

Señora:

DEICY JOHANNA VARGAS MENDEZ

ASOCIACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD

Bucaramanga

ASUNTO RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION CP 11-2020

FERNANDO DE JESÚS JÁCOME GRANADOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.138.567 de Barranquilla - Atlántico, obrando en calidad de representante legal del **HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFañE E.S.E**, entidad identificada con el NIT número 892.300.445-8, en su condición de Gerente, me permito dar respuesta a las observaciones presentadas por ustedes de la siguiente manera:

PRIMERO: El informe de Evaluación publicado el día 22 de enero de 2020, no contempla las fórmulas de proporcionalidad utilizadas en los criterios de evaluación, pues estos se encuentran plasmados en el Acta de Evaluación que hace parte integral del proceso de Convocatoria Publica número **CP 11-2020**.

El Acuerdo 025 de 2014 que contiene el Manual de Contratación del **Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E.** señala en su artículo 38.3, el desarrollo del proceso de convocatoria pública y los documentos sujetos a publicación, en aras de brindar transparencia y publicidad de proceso en mención me permito enunciarlo:

“38.3 CONVOCATORIA PÚBLICA: *Corresponden a aquellos procesos contractuales que celebre la Empresa Social del Estado por valor superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes en adelante, mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y el Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la Empresa Social del Estado, de conformidad con la evaluación que se realice.*

El procedimiento a desarrollar será el siguiente:

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. Elaboración de los estudios y documentos previos.*
- 3. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*
- 4. Se expedirá la resolución de apertura del proceso contractual y en la cual se fijará el cronograma de la convocatoria.*
- 5. En la misma fecha de apertura se publicará los términos de condiciones y el aviso de convocatoria.*
- 6. Los interesados podrán realizar observaciones a los términos de condiciones dentro de los dos días hábiles siguientes a su publicación.*
- 7. La Entidad responderá las observaciones presentadas, a los términos de condiciones, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al término para la presentación de las mismas.*



8. En el evento de que la observación de lugar a la modificación de los términos de condiciones, la ESE podrá proceder a realizarlos a través de Adendas que se expedirán antes del vencimiento del plazo para presentar las ofertas.
9. Se recepcionarán las ofertas dejando constancia escrita de ello y se elaborará la respectiva acta de cierre del proceso.
10. Se efectuará la evaluación en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, lapso dentro del cual evacuará y concretará la subsanabilidad de la oferta.
11. **La Empresa Social del Estado publicará el informe de evaluación de ofertas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.**
12. Dentro del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación, los interesados podrán realizar observaciones al informe.
13. Finalizado el término para la realización de observaciones, la Empresa Social del Estado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes responderá las observaciones realizadas.
14. Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la finalización del término anterior la Empresa Social del Estado adjudicará el contrato, por acto administrativo motivado e irrevocable, y se procederá a su publicación y notificación al proponente seleccionado.
15. Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la adjudicación, se procederá a la suscripción del contrato respectivo.
16. El contratista deberá presentar la garantía exigida, dentro de los cinco días calendario, siguientes a la suscripción del contrato.
17. Se suscribirá el acta de inicio del contrato, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, previa presentación y aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal.

Sin embargo, para dar respuesta a sus observaciones las fórmulas de proporcionalidad realizadas fueron las siguientes:

- El Comité evaluador tomo como base del 100% el que apporto más experiencia en este caso **SINDICATO DE TRABAJADORES PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD “SINTRASALUD SUR”** que apporto cinco (05) contratos y que la sumatoria de la ejecución de los mismos es de treinta y seis (36) meses, mientras que la **ASOCIACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD**, apporto cinco (05) contratos, que la sumatoria de ejecución es de diez (10) meses, siendo así:

TIEMPO DE PRPUESTAS 36 MESES

PROPUESTA DEL SINDICATO $36/36 = 100\%$

PROPUESTA DE LA ASOCIACION $10/36 = 27,7\%$

EL PUNTAJE 300

PROPUESTA SINDICATO $= 300 * 100\% = 300$

PRPUESTA ASOCIACION $= 300 * 27,7\% = 83,3$

Lo anterior arroja el resultado de calificación en el factor experiencia.

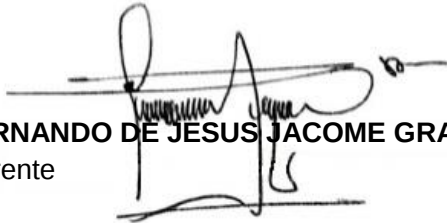
SEGUNDO: El criterio establecido se encuentra señalado en el artículo 28 que establece los **FACTORES DE CALIFICACION DE LA PROPUESTAS**, numeral 5 que señala lo siguiente:

5. Los puntajes que determinaran la propuesta seleccionada serán el resultado del estudio realizado por el comité evaluador teniendo en cuenta la oferta más favorable que cumpla con los requisitos exigidos por el HOSPITAL, así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	REQUISITO
PROPUESTA ECONÓMICA	500	Se le asignara el máximo puntaje a la propuesta más económica, el cual servirá de base para la asignación del puntaje a las restantes en forma directamente proporcional.
FACTOR EXPERIENCIA	300	<u>Se le asignara el máximo puntaje a la propuesta que acredite la mayor experiencia. El cual servirá de base para la asignación del puntaje a las restantes en forma directamente proporcional.</u>

En este orden de ideas, los trescientos (300) puntos serán asignados a quien acredite mayor experiencia, que según nuestro ordenamiento jurídico es computable en número de meses.

Atentamente,



FERNANDO DE JESUS JACOME GRANADOS

Gerente